



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 26 AGO 2025

DECRETO N° 1853 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7332-0087/2025, de fecha 14 de julio de 2025, de la Oficina de Recintos Deportivos, a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio N°457 de fecha 14 de julio de 2025; el oficio N° 1398, de fecha 4 de junio de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a don José Yevenes Fuentes, en representación de Club Deportivo Dojo Nort-Dhai La Serena; la solicitud de fecha 4 de marzo de 2025, de don José Yevenes Fuentes, en representación de Club Deportivo Dojo Nort-Dhai La Serena, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultad de firmar ciertos actos administrativos, al Administrador Municipal; el Reglamento N°18 de Patrocinio, de 2022; el Reglamento N° 24 de uso y funcionamiento del Coliseo Monumental de La Serena, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a CLUB DEPORTIVO DOJO NOR-DHAI -en adelante "el Club"-, rol único tributario N° 65.093.438-5, representada por su presidente don José Miguel Yevenes Fuentes, cédula nacional de identidad _____ a ocupar el recinto denominado Coliseo Monumental de La Serena, 12 de julio de 2025, con el fin de la realización del evento denominado "II Torneo Zona Norte KWU Chile".
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado, o una a la que se le haya permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Será su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Será de su responsabilidad, a su vez, contar con servicio de paramédicos con la finalidad de asistir en caso de accidente.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Coliseo Monumental lo elementos de protección y resguardo de la cancha si fuese necesario.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto tiene como consecuencia el cobro de multa de 1 UTM. De igual manera, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM, y en el caso que la multa no cubra los daños, el Club deberá asumir la diferencia.

- En caso de realizar ventas en el interior del recinto debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en la actividad autorizada, o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N°2, letra c), del Reglamento de Patrocinio N° 18, se le ha otorgado al Club el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Coliseo Monumental, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento N° 24 de uso y funcionamiento del Coliseo Monumental de La Serena, de fecha 31 de diciembre de 2024, según consta en el oficio N° 1398, de fecha 4 de junio de 2025, de la Alcaldesa al Club.
 4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
 5. **DESÍGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
 6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Oficina de Recintos Deportivos.
 7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Contacto@fullluchalbre.col
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS